

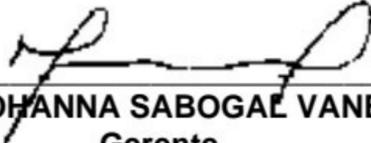
TRANSPORTES DE VIDA S.A.S, establece que todo conductor que se encuentre en misión bajo las directrices de la organización, debe portar el **FUEC (Formato Único de Extracto del Contrato)**, cumpliendo los lineamientos normativos vigentes, Ley 1503 del 2011, Decreto 2106 del 2019, Resolución 0312 del 2019, Resolución 40595 del 2022, Ley 2050 del 2020, ISO 39001 del 2014, Ley 769 del 2002, Resolución 0006652 del 2019, Decreto 431 del 2017 «*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones*», y Resolución 0006652 del 2019 «*Por la cual se reglamenta la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato-FUEC para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones*», Ministerio de Transporte, Código Nacional de Tránsito y demás entes reguladores de movilidad.

A continuación se relacionan los lineamientos a cumplir:

- Todos y cada uno de los vehículos propios, afiliados, contratistas o de apoyo deben portar el FUEC físico, previamente manteniendo suscrito un convenio de colaboración empresarial, en el caso de los de vehículos de apoyo.
- En caso de que un vehículo tenga que ser relevado de la prestación del servicio por fuerza mayor, daño o fallas en el mismo, la empresa deberá expedir un nuevo Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), el cual debe ser enviado totalmente diligenciado al conductor del vehículo que asuma el servicio, en medio físico o a través de medios electrónicos. En todo caso el documento electrónico se debe exhibir a la autoridad en vía junto con el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) original del servicio, en caso de no contar con el físico, este podrá exhibirse de forma electrónica, para que la autoridad pueda establecer que efectivamente se trata de un relevo. ^{1-Art 11}
- No puede diligenciarse a mano ni tener tachones ni enmendaduras.
- La vigencia del FUEC, no podrá ser superior al término de duración de la tarjeta de operación, licencias de conducción, o del contrato suscrito para la prestación del servicio.
- Debe ir relacionada la información pertinente de los conductores, y debe ser único por cada contrato acordado, teniendo en cuenta el siguiente contenido: ^{1-Art 3}
 1. Número del Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC.
 2. Razón Social de la empresa.
 3. Número del contrato.
 4. Contratante.
 5. Objeto del contrato.
 6. Origen - Destino.
 7. Convenio de colaboración empresarial, en caso de que aplique.
 8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.
 9. Características del vehículo, (placa, modelo, clase y número interno).
 10. Número de tarjeta de operación.
 11. Identificación del conductor o los conductores que demande el respectivo contrato de transporte terrestre automotor especial.
 12. Todos los Formatos Únicos de Extracto del Contrato -FUEC deben estar suscritos por el gerente de la empresa habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. No será necesaria la firma del contratante, ni su presencia durante la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial. ^{1-Art 7}
- El conductor debe verificar en el momento que se le entregue el FUEC, que contenga toda la información conforme a lo establecido en la presente política.

La Alta dirección, destinará los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento, además de cumplirla y hacerla cumplir, garantizando la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión HSEQ (Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad Vial).

Esta Política es entendida, aplicada y mantenida al día en todos los niveles de la organización (Colaboradores Administrativos, Operativos, COPASST, COCOLA, COES, Comité de Seguridad Vial), la Alta dirección y firmada por el Representante Legal; el cual se compromete a realizar revisión anual, para dar cumplimiento a las actualizaciones de ley, como su publicación en los diferentes canales de comunicación, participación y consulta, de modo que cada parte interesada o involucrada pueda conocerla al detalle, acepte su compromiso y responsabilidad.


MINDI JOHANNA SABOGAL VANEGAS
Gerente

Bogotá D.C., Colombia

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCION	FECHA
1	Emisión del documento Aprobación del documento	06-08-2020 10-08-2020
2	No se realizan actualizaciones	26-10-2021 27-10-2021
3	<u>Se realiza actualización de la política en las siguientes especificaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Generalidades de cumplimiento con el decreto 431 del 2017, Resolución 0006652 del 2019. - Inclusión de la resolución 20223040040595 del 2022. - Modificación de los lineamientos generales ^{1-Art 3} 	01-11-2022 15-12-2022
4	<ul style="list-style-type: none"> - Se retira el requisito legal para certificación del servicio de turismo NTS AV009, teniendo en cuenta que la organización no se encuentra certificada. - Cumplimiento del requisito legal, conforme a la resolución 0006652 del año 2019. - Actualización datos de gerente teniendo en cuenta el cambio de propietario. 	02-08-2023 11-08-2023
5	No se realizan actualizaciones.	26-07-2024 30-07-2024

DOCUMENTO CONFIDENCIAL

1- Resolución 0006652 del 2019

Elaborado Por: Jennifer Carolina Zumaqué Guzmán/INGENIERO SST/DIRECTORHSEQ/TRANSPORTESDEVIDA/GESTIONESTRATEGICA

Este documento y los anexos que se deriven del mismo, se establece como Documento Confidencial de TRANSPORTES DE VIDA S.A.S. Ninguna persona, física o moral, podrá usar este material, en su totalidad ni en parte, para publicidad, anuncios y/o promoción en ningún material o medio, para ninguna empresa, producto o servicio, en caso de plagio se tomarán las acciones de investigación jurídica por vulnerar los derechos de autor original